



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 MANIZALES - CALDAS

A.I. 0766

Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación: 17-001-33-33-001-2015-00231-00
 Acción: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
 Convocante: VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA
 LTDA VIGITECOL
 Convocado: MUNICIPIO DE MANIZALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 640 del 2001, procede el Despacho a resolver sobre la **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, celebrada ante la Procuraduría 179 Judicial I para Asuntos Administrativos entre la EMPRESA DE VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA VIGITECOL y el MUNICIPIO DE MANIZALES.

ANTECEDENTES

El señor SIMÓN BOTERO ECHEVERRI obrando en condición de apoderado judicial de la EMPRESA VIGITECOL, presentó solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 179 Judicial I para Asuntos Administrativos de Manizales, con el fin de que se adelantara ante tal despacho la audiencia correspondiente con el Municipio de Manizales.

A su solicitud acompañó los siguientes documentos:

Fotocopia de las facturas canceladas correspondientes a los meses de MAYO, JULIO Y NOVIEMBRE de 2014 (fls. 34 a 36), Petición elevada ante el MUNICIPIO DE MANIZALES (fls. 37 a 39), Respuesta de la petición del 1 de junio de 2015 dada por el MUNICIPIO DE MANIZALES con consecutivo DSSA-SMB-097 (fl. 40), Certificado de existencia y representación legal de VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA - VIGITECOL LTDA (fls. 41 y 42), poder (fl. 33).

El señor Procurador 179 Judicial I para Asuntos Administrativos citó a las partes para la diligencia correspondiente el día veintiocho (28) de julio de 2015 a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), durante la diligencia respectiva se llegó a un acuerdo consistente en: el MUNICIPIO DE MANIZALES reconocerá a VIGITECOL el pago efectivamente realizado de la línea PBX 872-07-02 generada del contrato No. 600000192920 celebrado entre la Alcaldía de Manizales y UNE, pago de los meses mayo, julio y noviembre de 2014 por el valor de **SEIS MILLONES OCHIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS**

(\$6.825.339), que erróneamente realizó VIGITECOL y que correspondían a la Alcaldía de Manizales, por ser estos los usuarios de dicha línea.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Corresponde entonces a este Despacho efectuar un análisis acerca de si el acuerdo conciliatorio se ciñe a la ley, si se aportaron las pruebas y si no lesiona los intereses de la entidad pública.

Los artículos 23 y 24 de la Ley 640 del 2001, autorizan la conciliación extrajudicial de conflictos de carácter particular y de contenido patrimonial que se ventilan ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante las acciones que consagran los arts. 138, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A su vez, la conciliación en asuntos de lo Contencioso Administrativo fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009 que establece su procedencia, requisitos, trámite, pruebas y anexos que deben presentarse tanto ante la Procuraduría General de la Nación como ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para que proceda su aprobación.

Debe tenerse en cuenta que la finalidad de la conciliación es la de solucionar eventuales litigios, y el que aquí se evitaría tiene que ver con el pago del Municipio de Manizales a VIGITECOL por el valor de **SEIS MILLONES OCHIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.825.339)**, correspondientes al pago de los meses mayo, julio y noviembre del 2014, de la línea PBX 872-07-02 generada del contrato No. 600000192920 celebrado entre la Alcaldía de Manizales y UNE, y que erróneamente realizó VIGITECOL, tal y como consta en Acta del Comité de Conciliación Nro. 253 del 23 de julio de 2015 (fl. 9), lo que podría dar lugar a prolongadas y agudas controversias judiciales.

De la documentación allegada al efecto se extrae que la Alcaldía de Manizales y UNE suscribieron contrato No. 600000192920 de servicios de telefonía de la línea PBX 872-07-02; que en los periodos de facturación mayo, julio y noviembre de 2014, UNE facturó erróneamente el servicio, cobrándolo a la empresa de vigilancia técnica de Colombia LTDA - VIGITECOL, ahora bien, VIGITECOL cumpliendo con el pago de facturación, realizó este sin antes verificar el nombre del usuario del servicio, por lo cual, posteriormente, VIGITECOL puso en conocimiento ante la Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Manizales el hecho referido, recibiendo como respuesta de la convocada que debía proceder a solicitar conciliación ante la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo; ahora bien, el día 28 de julio de 2015 a la 10:30 a.m. se realizó audiencia de conciliación ante la Procuraduría 179 Judicial I para asuntos Administrativos, por concepto de reembolso a la empresa VIGITECOL por la suma de \$6.825.339, por el pago erróneo de los periodos de facturación de los meses mayo, julio y noviembre de 2014 de la línea PBX 872-07-02.

Revisada la actuación, en lo que de ella puede deducirse según lo ya referido, se

concluye que no existe causal de nulidad absoluta en la celebración de la conciliación, y que la misma no lesiona los intereses patrimoniales de la entidad involucrada pues está claramente probado que LA ALCALDÍA DE MANIZALES adeuda dicha suma.

Para el Despacho, es procedente aprobar la conciliación que contiene el acta original, la cual surtirá efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE:

1. **APROBAR** la conciliación extrajudicial realizada entre la EMPRESA DE VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA VIGITECOL y el MUNICIPIO DE MANIZALES, que consta en el acta de fecha 28 de julio de 2015 suscrita en Manizales ante el señor Procurador 179 Judicial I para asuntos Administrativos, para el pago de la primera a favor de la segunda de la suma de **SEIS MILLONES OCHIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.825.339)**. EL CORRESPONDIENTE PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DEL AUTO APROBATORIO DE LA CONCILIACION.
2. **EXPEDIR** las copias necesarias para quienes intervinieron y la de la parte solicitante en los términos del artículo 114 del C.G.P.
3. Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carlos Mario Arango Hoyos
CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 2 del 8 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

JULIAN DAVID OCAÑO JIMENEZ
Secretario



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	20/07/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/07/2015
FORMATO OFICIO REMISORIO DE CONCILIACIÓN A JURISDICCIÓN	Versión	2
REG-IN-CE-007	Página	1 de 1

Ciudad, Julio 29 de 2015

Oficio No.31

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 179 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
 Radicación N.º 789 del 18 de Junio de 2015

Convocante: VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA - VIGITECOL
 Convocado: MUNICIPIO DE MANIZALES
 Pretensión: REPARACION DIRECTA

Señores
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES-CALDAS
 (Reparto)

Asunto: Remisión del acta del acuerdo conciliatorio y los anexos que soportan el mismo.

Comendidamente me permito remitir a su Despacho el trámite conciliatorio extrajudicial que contiene el acuerdo celebrado entre VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA - VIGITECOL y MUNICIPIO DE MANIZALES, junto con el expediente correspondiente, con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 1716 de 2009.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO BETANCOURTH PATIÑO
 Procurador 179 Judicial I Administrativo

RAMA JUDICIAL
 ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
 SECCIONAL CALDAS
 OFICINA JUDICIAL
 MANIZALES



31 JUL 2015

Adadad

Anexo lo anunciado en 44 folios.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES